

AVISO

NOTIFICACIÓN DE LA AMPR SOBRE ACUERDO PARA EL PAGO DE LAS LICENCIAS POR ENFERMEDAD ACUMULADAS, HASTA UN MÁXIMO DE 90 DÍAS Y/O UNA CANTIDAD A PRORRATA, PARA MAESTROS ELEGIBLES QUE PRESENTARON SU SOLICITUD DE RETIRO EN O ANTES DEL 31 DE ENERO DE 2017 Y SE JUBILARON DURANTE EL VERANO DEL 2017

ATENCIÓN: ESTA NOTIFICACIÓN CONTIENE INFORMACIÓN SOBRE SUS POSIBLES DERECHOS COMO RECLAMANTE Y LA FECHA LÍMITE PARA RECLAMAR, DE SER ELEGIBLE, SU DERECHO AL PAGO DE SU LICENCIA POR ENFERMEDAD ACUMULADA, HASTA UN MÁXIMO DE 90 DIAS Y/O UNA CANTIDAD A PRORRATA DE DICHA LICENCIA

En junio de 2017, la Asociación de Maestros de Puerto Rico y su Local Sindical, afiliados a la AFT por sí y en representación de sus miembros instaron una demanda en el Tribunal de San Juan en contra del Departamento de Educación y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por estos negarse a pagar la liquidación de licencia de enfermedad a cientos de maestros que habían solicitado su retiro desde enero del 2017, para retirarse efectivo en el verano de 2017. Véase, Asociación de Maestros de Puerto Rico, et al. v. Departamento de Educación et al. Civil Núm. SJ2017CV00542. Dicho caso fue paralizado por la Ley PROMESA.

Luego de numerosos trámites ante Tribunal de Quiebra de PROMESA, la AMPR logró un acuerdo por la cantidad de \$4.5 millones con la Junta de Supervisión y Control Fiscal de Puerto Rico, que cuenta con el aval del Gobierno de Puerto Rico, para el pago de la liquidación de la licencia por enfermedad acumulada, hasta un máximo de 90 días y/o en caso de que el total de licencias adeudadas a los Maestros, Bibliotecarios, Trabajadores Sociales, Orientadores, Técnicos de Currículo, Investigador Pedagógico, Coordinador Vocacional e Industrial (en adelante "Maestros") elegibles bajo los términos del Acuerdo exceda la cantidad de \$4.5 millones, el acuerdo provee para el prorrateo dicha cantidad entre los maestros elegibles.

Esta notificación, mediante periódico de circulación general en Puerto Rico, así como en un periódico de circulación general en Orlando, FL., activa el periodo de **60 días** que poseen todos los maestros que cualifican para realizar su reclamación. La fecha límite para realizar su reclamación es el **lunes, 16 de diciembre de 2019 a las 4:30p.m.**

Deberá cumplir con todos los requisitos aquí dispuestos para ser elegible

1. Maestro presentó su solicitud de retiro en o antes del 31 de enero de 2017
2. Maestro se retiró al finalizar el segundo semestre del año escolar 2016-2017 o en verano de 2017
3. Contaba con balance de enfermedad
4. No ha sido re empleado por el Departamento de Educación en ninguna capacidad desde su retiro.
5. Al momento de retiro contaba con más de 10 años de servicio

¿Qué debe hacer el Maestro que cumpla con los requisitos antes mencionados?

1. Deberá pasar por las Oficinas Regionales Educativas del Departamento de Educación, región que le corresponda y solicitar los siguientes documentos creados para el **Pago de Licencias de Enfermedad** conforme al acuerdo entre la Junta de Control Fiscal y la AMPR.
 - a. **Informe de Cambio (Formulario 409) Informe de cambio a Personal Docente acuerdo Ley 26-2017)**
 - b. **Carta de balance de licencia por enfermedad (Informe de licencias a Personal Docente acuerdo Ley 26-2017)**

2. Deberán buscar en las **Oficinas de Retiro de Maestros** ubicadas en #235 Avenida Arterial Hostos, Edificio Capital Center, Torre Norte Hato Rey PR o solicitar vía correo electrónico a la siguiente dirección **SRM_CorrespondenciaConsulta@srm.pr.gov** el siguiente documento:

a. Certificación de radicación y pensión de retiro 2017

¿Qué hará el Maestro, una vez tenga todos los documentos requeridos?

1. Deberá pasar por las oficinas regionales de la Asociación de Maestros de Puerto Rico ubicadas en los Municipios de:
 - Arecibo – Calle Trocado #556 Hatillo, Puerto Rico
 - Caguas – Urb. Villas del Rey 2D33 STE 2 Ave. Pinos
 - Ponce – Calle Isabel #27 Ponce, Puerto Rico
 - Mayagüez – #158 Este Calle Ramos Antonini Esq. Salud
 - Oficinas Centrales de la Asociación de Maestros en Hato Rey- Avenida Ponce De León 452, Hato Rey
2. Una vez entregados los documentos en las Oficinas antes mencionadas, deberán completar la **Hoja de Reclamación, recibo, validación y certificación**, creada para este trámite.

¿Qué debe hacer el Maestro en caso de NO recibir notificación del Departamento de Educación y entender que es elegible?

1. Deberá pasar por las Oficinas Regionales Educativas del Departamento de Educación, región que le corresponda y por las Oficinas de Retiro de Maestros para solicitar los documentos arriba mencionados.
2. Luego deberá entregarlas y completar el formulario **Hoja de Reclamación, recibo, validación y certificación**, en las Oficinas Regionales de la Asociación de Maestros de Puerto Rico o en las Oficina de Nivel Central de la AMPR, según sea el caso.

IMPORTANTE:

- Los elegibles deberán entregar todos los documentos, **NO se aceptarán entregas parciales.**
- Deberán cumplir con el periodo de entrega, **NO se aceptarán documentos una vez finalizado el término. El término es de caducidad, sin permitir extensiones.**
- **De no presentar su reclamación y la totalidad de los documentos en o antes del 16 de diciembre de 2019 a las 4:30 p.m. perderá su derecho a reclamar bajo el acuerdo.**

